



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 05/2019 (CINCO BARRA DOS MIL DIEZ Y NUEVE)
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL DESCUENTO DEL 12%, DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, A QUIENES ABONEN POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, DESDE EL MES DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Lic. Federico Franco, en la cual expresa la necesidad de aumentar la recaudación en nuestro municipio e incentivar a los ciudadanos de San Lorenzo para el pago de los Impuestos Inmobiliario.-----

CONSIDERANDO: Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio y que un periodo de descuentos de los impuestos, no afectara de manera alguna las rentas municipales, y si, en cambio, brindara una relativa calma y seguridad a nuestros ciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.-----

Que, la ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su art, 151 ordena que las municipalidades, quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12 % (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulara el periodo dentro del cual se pagara el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza, y el art. 152, en cuanto a los impuestos municipales en el inciso "c", Patente Comercial, Industrial y Profesional.-----

Que, el Artículo 36 de la misma Ley establece: "... La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...".-----

Que, la Plenaria consideró y aprobó sobre tablas la Minuta presentada.-----

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, el descuento del 12 %, del Impuesto Inmobiliario, a quienes abonen por el ejercicio fiscal del año 2019, desde el mes de enero al 31 de marzo del corriente año. Aquellos que adeuden más de 1 año, deberá regir solo para el impuesto inmobiliario del año 2019, sin aplicar el descuento por a la totalidad de los años adeudados.-----

ARTICULO 2° SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, la conveniente difusión de lo resuelto, a través de los medios de comunicación y redes sociales.-----

ARTICULO 3° SOLICITAR la Intendencia Municipal el cumplimiento de dicha petición basado en el Ley Orgánica Municipal.-----

ARTICULO 4° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

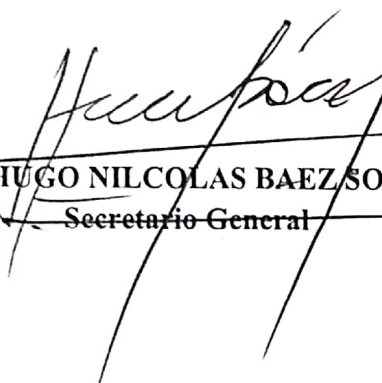
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.-----

ALCIDES VERGARA LORENTIN
SECRETARIO GENERAL INTERINO
JUNTA MUNICIPAL

ABG. OSVALDO GOMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.-----


Sr. HUGO NILCOLAS BAEZ SOTOMAYOR
Secretario General




Sr. ALCIBIADES QUINONEZ AYALA
Intendente Municipal

